



www.sfm.cl
973771576

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL ESTUDIANTADO DEL COLEGIO SAN FRANCISCO MISIONERO

INTRODUCCIÓN:

Con el objeto de optimizar el P.E.A. al interior del colegio y fuera de él, cuando corresponda, se ha elaborado el siguiente reglamento. Con todo, se impulsará la autodisciplina teniendo como lema "TRATA A LOS/AS DEMÁS COMO QUIERES QUE TE TRATEN A TI", en concordancia con el P.E.I. referido a los(las) estudiantes que propiciamos.

Este reglamento hace especialmente suyos todos los principios que inspiran a la educación chilena establecidos en el artículo N°3, comparte la definición de Comunidad Escolar establecida en el artículo N° 9 ambos en la Ley General de Educación N° 20.370 del año 2009, y además concuerda con cada uno de los puntos estipulados en el artículo N° 10 (en todas sus letras) de la misma Ley, modificada por la Ley de inclusión Escolar 20.845 del 2015, que especifica los derechos y deberes de todos/as los/las integrantes de nuestra comunidad escolar.

PARRAFO I: DE LA CONVIVENCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL COLEGIO.

Artículo 01: El estudiantado debe tener presente que representa a nuestro colegio y que llevar el uniforme del colegio, lo (la) compromete a mantener siempre en alto el prestigio del establecimiento, tanto dentro como fuera de él.

Artículo 02: Se sugiere a los(as) estudiantes no concurrir a lugares públicos (juegos electrónicos, paseos, plazas públicas, malls) con el uniforme del establecimiento.

Artículo 03: Todos(as) los(as) estudiantes, dentro del establecimiento y fuera de él, deberán mantener una actitud de respeto en especial hacia el personal que labora en el colegio y a toda la comunidad en general.

Artículo 04: Los(as) estudiantes deberán mantener un comportamiento sobrio y amable durante las salidas a terreno, giras de estudio y/o cuando actúen en representación del colegio. El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave o gravísima dependiendo de la(s) acción(es) cometida(s).

PARRAFO II: DE LA ENTRADA, SALIDA Y JORNADAS DE CLASES.

Artículo 05: La entrada y salida del colegio debe ser en orden, conservando buen comportamiento y buenos modales. Los(as) estudiantes de enseñanza básica que se van solos/as deben ser autorizados(as) por escrito por el (la) apoderado(a) registrándose el hecho en su hoja de vida. Para el caso de estudiantes de enseñanza media el/la apoderado/a deberá informar por escrito a la jefatura de curso que el/la estudiante/a no está autorizado/a para irse solo/a.

Artículo 06: Se sugiere a los(as) estudiantes evitar conversar o aceptar invitaciones de extraños a la llegada o salida del colegio, como en el trayecto a su casa.

Artículo 07: Se prohíben las conversaciones con personas a través de las rejas y/o ventanas del colegio, durante recreos u horario de clases. Cualquier situación irregular será sancionada como falta más que leve.

Artículo 08: Al toque de timbre o detención de la música de ingreso a la sala de clases a al inicio de la jornada a los términos del recreo, los(as) estudiantes deben entrar a sus salas en completo orden y esperar al (a la) profesor(a) que les corresponda.

Artículo 09: Durante cada periodo de clases y en los cambios de horas el (la) estudiante(a) debe permanecer en la sala y no salir sin autorización a deambular por los pasillos, molestar a otros cursos, salir a comprar al quiosco, gritar o jugar en los patios.

P.E.A = Proceso de Enseñanza Aprendizaje.
P.E.I. = Proyecto Educativo Institucional



Artículo 10: Es obligación de los (las) estudiantes asistir a todas las clases programadas en cada jornada. El (la) estudiante que falte a una o más clases, estando en el colegio será sancionado(a) como falta de disciplina en su grado de grave y su reincidencia (más de tres veces) será considerada como falta gravísima.

Artículo 11: Ningún(a) estudiante(a) permanecerá en las salas de clases durante los recreos y después de clases, sin autorización expresa de un(a) profesor (a). En caso de estar autorizados(as) perderán esta autorización si alguno(a) comete faltas a este reglamento.

PARRAFO III: DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 12: El aseo y la presentación personal son elementos esenciales en el desarrollo del proceso educativo, por la cual se exigirá el uniforme completo del colegio que está vigente y aprobado por el Consejo Escolar del establecimiento:

Las estudiantes: Polera y falda del colegio (basta no superior a 4 dedos sobre la rodilla), zapatos negros, calcetas o pantis azules, sweater o chaleco azul, pantalón azul, polar o parka azul o negra, *bufanda* azul, guantes o mitones azules, gorro de lana azul. Para Educación Física, zapatillas blancas con cordones blancos o zapatillas negras con cordones negros (sin plataforma).

Los estudiantes: Polera del colegio, pantalón de vestir azul de corte tradicional, calcetines azules, zapatos negros, sweater azul, parka o polar azul o negra, *bufanda* azul, guantes o mitones azules, gorro de lana azul. Para Educación Física, zapatillas blancas con cordones blancos o zapatillas negras con cordones negros (sin plataforma).

Artículo 13: El/la Estudiante y/o apoderados(as) podrán adquirir las poleras, pantalones, faldas y buzos deportivos en el mercado abierto siempre y cuando estas mantengan la forma, color y diseño original, por lo cual no se aceptarán vestimentas que no cumplan con el diseño aprobado por el Consejo Escolar del colegio.

Artículo 14: Las/os estudiantes podrán usar el buzo institucional durante la semana. Se exceptúan los actos formales como cierres de semestre y año o ceremonias de licenciaturas donde deberán usar el uniforme oficial del colegio ratificado por el Consejo Escolar.

Artículo 15: Se permitirá el uso de pelo largo en damas y varones, siempre y cuando este limpio, peinado y no cubra la cara. No se aceptará el teñido de pelo con colores de fantasía o cortes de pelo que no coincidan con la misión y visión del colegio. El cabello debe mantenerse de acuerdo con los usos y costumbres aceptadas por el establecimiento. No está permitido el uso de bigotes y/o barba.

Artículo 16: El uso de maquillaje debe ser moderado. Se considerará falta leve el maquillarse durante clases.

Artículo 17: Se permitirá el uso de aros en las orejas de tamaño moderado y/o un piercing en el rostro de igual tamaño siempre y cuando el/la estudiante mantenga un buen comportamiento no registrando anotaciones negativas en su hoja de vida. El (la) apoderado(a) deberá firmar un documento en que apruebe lo anterior asumiendo la total responsabilidad en caso de accidente derivados del uso de estos implementos tanto al usuario como para un tercero. Con todo y para prevenir accidentes las/os alumnas/os deberán abstenerse de usarlos en clases de educación física y/o actividades de laboratorio.

Artículo 18: Será exclusiva responsabilidad del (de la) estudiante traer joyas, pulseras, dinero, grabadoras, pendrives, bicicletas, celulares u otros objetos de valor, ya que el colegio no se responsabiliza por su deterioro o pérdida.



PARRAFO IV: DE LA MANUTENCIÓN, EL ASEO Y ORNATO

Artículo 19: Los(as) estudiantes deben cuidar el aseo y ornato de todas las dependencias del colegio, evitando destrozos y rayados que lesionen a sus compañeros(as) o a los que laboren en él. Para facilitar el aseo de las salas de clases se prohíbe el consumo de alimentos sólidos. Se permitirá la ingestión de alimentos líquidos fríos o calientes siempre y cuando vengan en un recipiente resistente y hermético. Se considerará falta grave el jugar y/o lanzar líquidos.

Artículo 20: Los daños ocasionados accidentalmente por los(as) estudiantes deben ser comunicados a la Dirección a la brevedad posible para en común acuerdo con el(la)apoderado(a) solucionarlos.

Artículo 21: Los daños causados intencionalmente serán sancionados como falta grave, comunicando al (la) apoderado(a) la situación, quién pagará la reparación del daño causado. A su vez el(la) (los/las) estudiante será(n) sancionado(s) de acuerdo con el procedimiento contemplado para este tipo de faltas.

Artículo 22: Todos(as) los(as) estudiantes del colegio deben cooperar en el mantenimiento del aseo, resguardo de los bienes y conservación de la integridad material del establecimiento. Al termino de cada jornada de trabajo, cada estudiante deberá recoger la basura bajo su puesto y colocar la silla invertida sobre su pupitre. El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta leve. Los(as) Profesores(as) jefes podrán nombrar semaneros(as) si el curso así lo decide y se informarán a sus apoderados/as. Si los(as) nombrados(as) no cumplen con la limpieza de la sala serán sancionados(as) como falta más que leve.

Artículo 23: Durante las dos primeras semanas de clases de cada año escolar, el (la) profesor(a) jefe junto a su curso completaran el ACTA de ENTREGA DE SALAS donde se registra el estado y cantidad de: mobiliario escolar, estantes, puertas, piso, ventanas, cortinas, rieles, enchufes, interruptores, equipos de iluminación, equipos tecnológicos (Data), Pizarra acrílica, cielo y paredes. Una vez completa y entregado el documento, la Jefatura junto a su curso se hacen responsables de cualquier deterioro y/o desaparición de algún componente incluido en el acta, debiendo repararlo o reponerlo.

Artículo 24: En el evento que no se logre determinar responsabilidades en el deterioro y/o desaparición estipulados en el artículo 24 serán las jefaturas y cursos de ambas jornadas que comparten dicha sala los(as) encargados(as) de reparar y/o reponer lo dañado o faltante.

PARRAFO V: ATRASOS, INASISTENCIAS, Y JUSTIFICACIONES

- A) Los(as) estudiantes deben presentarse puntualmente a clases.
- B) La entrada a clases en la jornada de la mañana es a las 08:00 horas. La puerta será cerrada a las 08:10 horas. Los(as) estudiantes que lleguen después de dicha hora (salvo casos especiales debidamente calificados y/o justificados por el (la) apoderado(a))serán anotados a la entrada al establecimiento.
- C) En caso de que un(a) estudiante se presente sin justificativo, se llamará por teléfono a su apoderado(a). Si a este(a) fuese imposible ubicar, será citado(a) al establecimiento para el día hábil siguiente.
- D) A la tercera vez que un(a) estudiante se atrase injustificadamente, deberá volver con su apoderado(a) a las 08:00 o 14:00 horas (dependiendo de la jornada) del día hábil siguiente y en caso de reincidir, se aplicarán medidas disciplinarias, tratándose el caso como faltas graves dejando registro en la hoja de vida del (de la) estudiante(a).
- E) La entrada a clases en la tarde es a las 14:00 horas, la puerta será cerrada alas 14:10 horas. Los(as) estudiantes que Lleguen después de dicha hora (salvo casos especiales debidamente calificados y/o justificados por el/la apoderado/a) serán anotados a la entrada al establecimiento



- F) Para ser promovido, el(la) estudiante debe tener al menos el 85% de asistencia, en caso contrario repetirá de curso (si no hay justificación).
- G) Cuando el(la) estudiante no asista a clases, al ingresar al día siguiente deberá presentar justificativo escrito o su apoderado(a) debe presentarse personalmente a justificar. Si el (la) estudiante(a) no presenta ningún tipo de justificativo, ingresara a clases y se llamara al apoderado(a) para recoger explicación y/o informar de la inasistencia a clase
- H) Las inasistencias por enfermedad deben ser avisadas oportunamente, al volver a clases debe traer certificado médico de alta y presentarse con el (la) apoderado(a) al colegio ante el/la Encargada de Disciplina
- I) El/la Encargada/o de disciplina en la primera hora de cada jornada, pedirá justificativo a los(as) estudiantes que aparezcan registrados ausentes en la segunda hora del día anterior.
- J) Ningún (a) estudiante(a) será enviado a su casa una vez que haya ingresado al establecimiento.
- K) Si algún(a) estudiante(a) presenta dificultades en llegar a la hora debido a: falta de transporte público, vivir en otra comuna distante, situación de salud o embarazo, su apoderado(a) podrá solicitar por escrito a la dirección para que llegue hasta 30 minutos después de la hora. Si la petición es aprobada se registrará en su hoja de vida como situación debidamente calificada.
- L) Se procederá con flexibilidad en situaciones excepcionales tales como: factores climáticos, accidentes y/o acciones humanas que impidan el tránsito normal como por ejemplo paros, bloqueos, protestas etc...

PARRAFO VI: DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 25: Con el objeto de evitar accidentes y lamentaciones dentro del colegio se prohíbe y consideran **faltas leves** las siguientes:

- A) Correr por los pasillos, escaleras y/o salas.
- B) No poner atención y/o interrumpir las clases.
- C) Jugar a la pelota sin la autorización de un(a) profesor(a).
- D) Encerrarse en las salas, duchas, baños, laboratorios, biblioteca u otra dependencia.
- E) Lanzar papeles, materiales u objetos que no sean corto punzante a sus compañeros/as o de sus compañeros/as
- F) Tirar basura o no recoger la de su puesto al término de la jornada el (la) estudiante (a) que sea sorprendido(a) deberá recogerla.
- G) Ingerir alimentos sólidos durante clases.
- H) Maquillarse durante clases.
- I) Jugar con pelotas de cuero o goma dura durante recreos.
- J) Solicitar delivery (despacho) de cualquier producto dando la dirección del colegio.
- K) Tres faltas leves reiterativas constituyen una falta grave.

Artículo 26: Con respecto a las faltas leves se seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- Si el/la estudiante presenta 2 faltas leves se registrará en su hoja de vida.
- II.- Si el/la estudiante presenta 3 faltas registradas en su hoja de vida, se citará su apoderado/a, quien firmara compromiso de no reincidir con la Jefatura de Curso.
- III.- Si el/la estudiante presenta 4 faltas registradas en su hoja de vida, se citará su apoderado/a y se suspenderá al (a la) estudiante por un día.
- IV.- Si el/la estudiante presenta 5 faltas registradas en su hoja de vida, se citará su apoderado/a y se suspenderá al (a la) estudiante por dos días.
- V.- Si el/la estudiante/a presenta 6 faltas registradas en su hoja de vida, se citará su apoderado/a y se suspenderá el/la estudiante por 3 días además deberá firmar compromiso de no reincidir con la/el Encargada/o de disciplina.



- VI.- Si el/la estudiante/a presenta 7 faltas registrada en su hoja de vida, se citará su apoderada/o y se suspenderá al (a la) estudiante por 4 días.
- VII.- Si el/la estudiante presenta 8 faltas registradas en su hoja de vida, se citará su apoderada/o y se suspenderá el/la estudiante por 5 días.
- VIII.- Si el/la estudiante/a presenta 9 faltas registrada en la hoja de vida, se citará al/la Apoderada/o y se suspenderá el/la estudiante por 5 días. Se citará a entrevista con Encargada de Convivencia Escolar un compromiso de no reincidir.
- IX.- Si el/la estudiante/a presenta 10 faltas registradas en su hoja de vida, se citará su apoderada/o y firmará el/la estudiante con su Apoderado Condicionabilidad. En caso de reincidencia se tratarán las faltas como **gravísimas** pudiendo ser cancelada su matrícula.

Artículo 27: Se prohíbe y constituyen **faltas graves**:

- A) Hacer desorden o jugar en horas de clases.
- B) Subirse a los techos.
- C) Saltar por muros y rejas.
- D) Emplear vocabulario inadecuado(grosero) con sus compañeros/as.
- E) Desobedecer órdenes del (de la) profesor(a) produciendo menoscabo a su autoridad.
- F) No entrar a clases después de un recreo o cambio de hora y/o esconderse en rincones o baños.
- G) No respetar los bienes de sus compañeros(as) destruyéndolos y/o rayándolos.
- H) Registrar los bienes de un/a tercero/a (mochilas, vestimentas, bolsos, carteras u otros) sin la autorización del (de la) propietario(a).
- I) Tomar y/o leer el libro de clases sin autorización del (de la) profesor(a).
- J) Abandonar el establecimiento una vez ingresado a él.
- K) No acudir al Llamado de un(a) profesor(a) y huir de situaciones en que es evidente su participación a simplemente se intenta, investigar un problema.
- L) Fumar dentro del establecimiento o fuera de el con uniforme.
- M) Destruir, bloquear o alterar señalética de seguridad y/o hacer mal uso de implementos destinados a estos fines.
- N) Alterar los equipos de informática del establecimiento, o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- O) Botar basura en salas, patios, pasillos, escaleras, W.C., lavamanos y urinarios.
- P) Escuchar música en horas de clases sin autorización de un profesor.
- Q) Existe prohibición de uso de celulares para todas las personas que se encuentre en las salas de clases, solo se podrá usar en los recreos, en caso de incumplimiento se aplicarán sanciones en forma gradual considerando reiteración de la falta.
- R) Hacer uso de elementos o medios tecnológicos o tradicionales para cometer fraude en instrumentos de evaluación (pruebas, investigaciones, carpetas, etc....).
- S) Hacer mal uso de los medios tecnológicos para navegar por sitios destinados para personas adultas y/o bajar sus contenidos, denostar a través de las redes sociales, ha compañeros/as, u otros integrantes de la comunidad
- T) Hacer uso de medios tecnológicos de un tercero sin la autorización de este(a).
- U) Tres faltas graves reiterativas constituyen una falta gravísima.

Artículo 28: En concordancia con las leyes 19.532, en su artículo 2, letra D, y Ley 20.845 de Inclusión Escolar, ningún estudiante (a) será expulsado(a) del establecimiento por problemas socio económicos, de rendimiento académico, orientación política, ideológica, religiosa, étnica o de cualquier otra índole que no esté contemplada en el artículo 29 de este reglamento.



Artículo 29: En concordancia con el Decreto con fuerza de Ley N° 2 de Educación del 20 de agosto de 1998 y el artículo N° 2 de la Ley de Inclusión Escolar de 2015 que introduce modificaciones al primero, las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el presente reglamento interno del establecimiento y además afecten gravemente la convivencia escolar. Por lo cual, será causal de expulsión en caso de que un(a) estudiante(a) incurra en faltas **gravísimas**. Para tal efecto son faltas gravísimas:

- A) Agredir física, verbalmente y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar o algún(a) visitante al establecimiento.
- B) Maltrato físico o psicológico reiterado al/los/as estudiantes, por medios de la agresión física, matonaje o Bullying y/o Cyberbullying.
- C) Ingresar, consumir y/o traficar drogas, alcohol y/o armas cortopunzantes a de fuego al colegio.
- D) Destruir deliberadamente material o infraestructura del establecimiento, especialmente aquella que pueda ocasionar accidentes mayores como, por ejemplo: enchufes, interruptores, equipos de iluminación, cerraduras, candados, artefactos de grifería, franjas y gomas antideslizantes, sillas, mesas, espejos y vidrios, policarbonatos, cortinas y rieles, equipos de seguridad, herramientas tecnológicas, cablerías eléctricas, etc.
- E) Hurtar, intervenir y/o adulterar libros de clases.
- F) Cometer actos vandálicos que dañen la propiedad del Colegio o de un tercero que este de visita a que este participando de actividades del establecimiento.
- G) Robar o hurtar elementos que no son de su propiedad. Negar la acción agrava aún más la falta.
- H) Jugar con fuego (encendedores, fósforos u otro material combustible).
- I) Tener conductas inmorales dentro del colegio que afecten a la comunidad escolar tales como: mostrar partes íntimas propias o de un tercero. tener relaciones sexuales, tocaciones íntimas, ósculos prolongados, grabaciones o fotos de partes íntimas personales o de un(a) tercero(a).
- J) Tener conductas racistas, clasistas, xenofóbicas, homofóbicas o discriminatorias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- K) Publicar ofensas gráficas o escritas de algún miembro de la comunidad escolar a través de la web o de medios tradicionales.
- L) Hacer mal uso de elementos tecnológicos para gravar sonidos y/o imágenes de un tercero sin su autorización o que causen menoscabo a cualquier miembro de la comunidad escolar. Publicarlo en las redes sociales agrava la falta.
- M) Tener más de diez anotaciones negativas por faltas leves o más de tres anotaciones por faltas graves en su hoja de vida.
- N) Las sanciones aplicadas por faltas gravísimas no podrán ser cambiadas por trabajos comunitarios.

Artículo 30: Para evitar acciones arbitrarias en la aplicación de la medida de cancelación de matrícula o expulsión se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Registrar el incidente en la hoja de vida del (de la) estudiante que incurrió en la falta de la forma más fidedigna y real posible.
- b) Informar al (a la) estudiante del contenido de la anotación especificando claramente la falta incurrida.
- c) Revisar la hoja de vida respectiva para determinar si existen otras faltas cometidas que constituyan agravantes o si existen anotaciones positivas que puedan constituir atenuantes.
- d) Informar al/ la director/a quien investigará los hechos o designará a la Encargada de Convivencia Escolar o a un(a) investigador(a) interno/a desde el personal del colegio



- e) Suspender al (a la) infractor(a) por un plazo no mayor a cinco días hábiles (renovables) para evitar agravar su situación y/o afectar al resto de la comunidad escolar. El(la) apoderado(a), del (de la) estudiante suspendido/a asistirá a retirar carpeta o portafolio pedagógico con guías y/o trabajos que serán recopilados por el (la) profesor(a) Jefe(a) para no afectar su proceso de aprendizaje.
- f) Durante la suspensión, se investigará el hecho entrevistando a otros(as) involucrados(as) ya sea como infractores(as) y/o víctimas, así como testigos del hecho.
- g) Si durante la investigación se cita al (a la) infractor(a) se realizará en jornada alterna para evitar agravar los hechos investigados.
- h) Si la investigación no fue realizada por el director, el(la) designado(a) informará a la dirección sobre los resultados de esta, quien determinará la sanción a aplicar.
- i) El director citará al (a la) estudiante infractor(a) y su apoderado(a) para informar por escrito sobre la sanción que se aplicará y comunicará al (a la) estudiante y su apoderado(a) que disponen de 15 días hábiles para apelar a la medida para lo cual deben presentar sus descargos por escrito para ser presentados por el mismo director al Consejo General de Profesores o Consejo Escolar (que será convocado a una sesión extraordinaria en un plazo de no más de cinco días hábiles quienes revisarán todos los antecedentes del caso y sugerirán el curso de acción a seguir.
- j) Si la medida de expulsión o cancelación de matrícula es ratificada se informará durante los tres días hábiles siguiente de producido el consejo y a su vez el director informará en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la Superintendencia de Educación respectiva.
- k) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado/a en otro establecimiento salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Ley Aula segura).

Artículo 31: En el evento de que un/a estudiante incurra en faltas establecidas por la Ley 21.128 "Aula Segura" se procederá en conformidad a lo establecido por dicho cuerpo legal.

Artículo 32: a) Los(as) estudiantes que ingresen, trafiquen o estén en posesión de drogas y/a armas de cualquier tipo dentro del establecimiento a fuera de el con el uniforme del colegio serán expulsados, siguiéndose todos los procedimientos que la Ley estipule al respecto. El colegio se reserva el derecho de revisar mochilas y/o vestimentas en caso de sospecha evidente.

b) Aquellos(as) estudiantes que sean sorprendidos consumiendo drogas dentro del establecimiento, quedará su matrícula condicionada al tratamiento, que debe iniciar de inmediato, con profesionales competentes al respecto. En caso de reincidencia o de no realización de tratamiento, se aplicará igual medida que en el artículo N°29 letra C.

Artículo 33: En concordancia con la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil, las acciones cometidas por estudiantes(as) que sean mayores de 14 años que constituyan delitos serán denunciadas a la Fiscalía correspondiente.



PARRAFO VII: DE LAS SANCIONES, DEL DEBIDO PROCESO Y MEDIACION ESCOLAR

Artículo 34: El(la) estudiante que sea sorprendido(a) en acciones contrarias a este reglamento de convivencia será sancionado por el colegio siguiendo el siguiente curso de acción, salvo en el caso de que la falta cometida sea gravísima y afecte la convivencia interna de la comunidad escolar.

- A.- Amonestación verbal
- B.- Anotación negativa en su hoja de vida (informando al (la) estudiante, quien firmará el libro de clase)
- C.- A la tercera anotación negativa se citará al (a la) apoderado(a) y el (la) estudiante deberá firmar un compromiso de mejorar su conducta con el apoyo y supervisión de su apoderado(a) y su profesor(a) jefe.
- D.- A la cuarta anotación negativa se aplicará suspensión de clases por un día o trabajo comunitario dentro del colegio como medida reparatoria por dos días a convenir con el(la) estudiante y su apoderado(a) y citación de este último.
- E.- A la quinta anotación negativa se citará al (a la) apoderado(a), suspensión por tres días o trabajo dentro del colegio por seis días a convenir con el (la) estudiante y el(la) apoderado(a).
- F.- A la sexta anotación negativa se aplicará suspensión por cinco días y se citará al (a la) estudiante y su apoderado(a) al Tribunal de Primera Instancia donde deberá firmar un compromiso de cambio de conducta quedando su matrícula condicionada al cumplimiento de este. Si el(la) apoderado(a) no está conforme con la decisión tomada por el Tribunal podrá apelar por escrito al director aportando pruebas que indiquen que la sanción aplicada carece de fundamentos. El director tendrá 3 días hábiles para emitir un fallo el que será inapelable.
- G.- La suspensión no puede aplicarse por periodos que superen 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a solo rendir evaluaciones se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica del(de la) estudiante o de algún(a) miembro de la comunidad educativa lo que deberá ser debidamente acreditado. (DFL N° 2 del año 2009, artículo 10 tetra a)
- H.- En el evento que la falta atente directamente la integridad física o psicológica en algún(a) miembro de la comunidad educativa se procederá a la suspensión inmediata del (de la) agresor(a) y el director tendrá cinco días hábiles para investigar el caso para luego aplicar la sanción respectiva e informar a los (las) involucrados(as).
- I.- El (la) agresor(a) y su apoderado(a) podrán apelar a la sanción aplicada para lo cual deberán presentar sus descargos por escrito al director quien tendrá cinco días hábiles para citar al Tribunal de Segunda instancia quienes revisarán los descargos y en su mérito sugerirán a la dirección la sanción definitiva. En caso de expulsión el director tendrá cinco días hábiles para informar por escrito a la Secretaría Ministerial de Educación. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del (de la) estudiante y brindar el apoyo necesario.

Artículo 35: En el caso que el(la) (los/as) estudiante/s que incurran en agresividad, Bullying o Cyberbullying entre pares, sea integrantes del mismo curso o de otros cursos y que afecten la Convivencia escolar, se seguirá los siguientes cursos de acciones:

- A.- El(la) Profesor jefe/a realiza la 1era intervención entre los/as estudiantes implicados (agresor/a- víctima) de manera individual, completando documento 1 y respaldando esta acción en el libro de clases en la hoja de vida de los/las estudiantes.



- B.-El Profesor jefe(a) realiza 2da intervención entre los/as estudiantes implicados (agresor/a- víctima) a través de una mediación entre pares dialogada, completando documento 2 y respaldando esta acción en el libro de clases en la hoja de vida de los/las estudiantes.
- C.-El/la Profesor jefe/a una vez que converso con las partes implicadas, de manera especial con el/la transgresor/a estableciendo los compromisos y acuerdo por parte del(de la) estudiante, apoyado/a por su apoderado/a realiza un seguimiento individual a los compromisos del (de la) estudiante agresor(a) para lo cual debe completar el formato del documento 3 y respaldar la acción en su hoja de vida.
- D.-En caso de que el/la estudiante incumpla los compromisos y acuerdos, se citará a su apoderado/a para que tome conocimiento por escrito de Mediación (Dcto.4) por parte de un(a) Mediador(a) y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- E.-Para ello el(la) Profesor(a) jefe(a) completará los antecedentes para la mediación Escrita, en documento 5 y se lo entregará a la Encargada de Convivencia Escolar. respaldando esta acción en la hoja de vida de los(as) estudiantes(a) implicados.
- F.-El mediador(a) y/o Encargada de Convivencia Escolar entrevista al (a la) estudiante agresor/a y a la víctima poniendo por escrito la situación generada, las estrategias aplicadas y los acuerdos y compromisos entre los(as) estudiantes, completando documento 6. Importante señalar que dentro del compromiso se establece una semana para ejecutar los acuerdos entre las partes.
- G.-El/la mediador(a) y/o Encargada de Convivencia Escolar, pasada la semana, cita las partes implicadas en el conflicto de manera individual, para ello completará documentos 7 y 8 respectivamente.
- H.-Considerando los antecedentes de los documentos: 5,6, 7 y 8 el/la Mediador/a y/o Encargada de Convivencia Escolar emite una resolución escrita según los méritos de los antecedentes, informando a la dirección del establecimiento que se resolvió el conflicto que genero el proceso de mediación o que el/la agresor(a) pese a todas las acciones para cambiar sus conductas negativas, este/a las mantiene.
- I.- Si no se resuelve la mediación escolar de manera pacífica y el(la) estudiante agresor(a), continua con sus conductas de maltrato escolar en contra del (de la) víctima, la Encargada de Convivencia o el(la) mediador(a), derivará el caso al Consejo de Profesores o al Consejo Escolar, quien resolverá pudiendo aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión del (de la) estudiante agresor(a) estipulada en el artículo N°29, del reglamento interno.

Artículo 36: Todas las citaciones al (a la) apoderado(a) son de carácter obligatorio y la inasistencia a ellas injustificadamente facultará al colegio para suspender al (a la) estudiante hasta que el (la) apoderado(a) se presente al establecimiento.

Artículo 37: Los trabajos dentro del colegio como medida reparatoria mencionados en el artículo 34 dicen relación con: desarrollo de actividades académicas fuera de la jornada de clases, aseo de salas y patios, limpieza de baños, limpieza del hall, limpieza de vidrios. En el caso de que el(la) apoderado(a) o el(la) estudiante(a) no estén de acuerdo con este tipo de sanción se aplicarán las suspensiones de clases según corresponda. Los trabajos no son impositivos si el(la) estudiante(a) y apoderado(a) no quieren.

Artículo 38: El colegio se reserva el derecho de revisar y evaluar la situación conductual de cada estudiante(a) al final de cada año lectivo, pudiendo rechazar a estudiante(as) que hayan incurrido en faltas graves o más de diez anotaciones por faltas leves.



PARRAFO VIII: DE LOS RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Artículo 39: El colegio como corresponsable en la formación de los (las) estudiantes, también quiere reconocer a los(as) que se caracterizan por vivir los valores y principios que fundamentan nuestro Proyecto Educativo Institucional. Este reconocimiento tiene doble finalidad, por un lado, reforzar la autoestima, el sentido de logro y el sentido de pertenencia al establecimiento y por el otro, este reconocimiento es un refuerzo y estímulo para que los(as) demás estudiantes sigan el (los) ejemplos(s).

Artículo 40: El establecimiento otorgará incentivos a los(as) estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, de cooperación o que sobresalgan en la adquisición de valores o participen en certámenes deportivos, artísticos, culturales, y científicos tanto dentro o fuera del colegio.

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los(as) e s t u d i a n t e s que se destaquen, se otorgarán los siguientes incentivos a saber:

- A) Felicitación Oral: Cuando el(la) estudiante manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- B) Felicitación Escrita: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza el(la) profesor(a) de asignatura o el(la) profesor(a) jefe. Se efectúa cuando el(la) estudiante manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- C) Ser destacado en el Cuadro de Honor. Al finalizar cada semestre, se premiará a los (as) e s t u d i a n t e s que se hayan destacado por su rendimiento académico.
- D) Ceremonia de reconocimiento Semestral. Al finalizar de cada semestre se realizará un acto oficial donde públicamente ante la comunidad educativa los(as) estudiantes serán reconocidos con diplomas y/o medallas, por sus logros académicos, deportivos, artísticos y valóricos (mejor compañero/a, reconocimiento al esfuerzo)
- E) Carta de Felicitación: Se refiere a una carta enviada a los/as apoderados/as por parte de la Dirección, en situaciones en que la actitud del (de la) estudiante ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguido(a) por el Consejo de Profesores,
- F) Premios Finales: Consiste en un diploma y/o medalla que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesores y del propio estudiantado (en lo que sea pertinente), en la ceremonia de premiación, a estudiantes (as) que durante el año se han destacado en:
 - 1) Mejor compañero(a): (1º Básico a 4º Media escogido(a) por votación del curso
 - 2) Premio al esfuerzo: Se premiará al (la) e s t u d i a n t e que en el ámbito académico se ha caracterizado por su responsabilidad, perseverancia por superar sus limitaciones y/o situaciones adversas en el transcurso del año escolar (nominado por su jefatura).
 - 3) Premio al curso con mejor asistencia: Se premiará al (los) curso (s) que tenga el 100% de asistencia por todos sus estudiantes/as. (nominada por la encargada del SIGE.).
 - 4) Premio al(los) mejores resultados obtenidos por los(as) estudiantes el(los) curso(s) que rindieron la(as) pruebas estandarizadas aplicadas por el Ministerio de Educación



5)Premio estudiante Franciscano(a): Consiste en un reconocimiento especial que entrega la Dirección del Colegio en la Ceremonia de Premiación al (a la) estudiante que se ha destacado por su comportamiento ejemplar y testimonio del modelo de persona que el colegio promociona (Nominado(a) por el Consejo de Profesores(as).

G)Sin perjuicio de lo anterior la comunidad educativa podrá crear e implementar nuevos estímulos si con esto se contribuye a incentivar la autoestima y reconocimiento de nuestro estudiantado, apoderados(as) y miembros del personal del colegio.

PARRAFO IX: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 41: Los siguientes serán los pasos para resolver conflictos entre el estudiantado del establecimiento:

1. - Conversación con las personas en conflicto.
- 2.- En caso de que el problema no sea resuelto, solicitarán la mediación del (de b) profesor (a) jefe del curso o del (de la) docente en turno para buscar las soluciones más adecuadas.
- 3.- Si aún no fuese resuelto, se solicitará la mediación de la o el Encargada/o de Convivencia del establecimiento o quien la subrogue.
- 4.- En el evento que sea un problema que afecte al curso en conjunto, será la directiva de este en conjunto con el(la) profesor(a) jefe los encargados de buscar soluciones al problema.
- 5.- En el caso de que el problema afecte a todo el estudiantado del colegio, será papel de la Directiva del Centro de estudiantes quien en conjunto con la Dirección y/o la Encargada/o de Convivencia escolar, busquen la solución al conflicto.

Artículo 42: En el evento de que los conflictos no sean resueltos en conformidad con el Artículo N° 41, la situación será tratada por los Tribunales de Apelación cuya función será:

- A.- Velar porque los Principios del Proyecto Educativo institucional sean practicados por todos los miembros de la comunidad escolar.
- B.- Velar porque las sanciones aplicadas sean justas y proporcionales a las faltas cometidas y en concordancia con lo que estipula el Reglamento de Convivencia Escolar.
- C.- Incentivar el espíritu democrático como forma de resolución de conflictos.
- D.- Evitar todo tipo de arbitrariedad, discriminación, o trato indigno que afecte a cualquiera de los/as miembros de la comunidad escolar.
- E.- Permitir el derecho a defensa del (de la)estudiante (a) y su apoderado/a.

Artículo 43: Tribunal de Primera Instancia: Estará compuesto por el(la) Coordinador(a)de Área respectiva, él (la) Encargada(a) de Convivencia Escolar junto a la Jefatura pertinente. Se reunirá y sesionará cuando sea necesario para tratar sanciones de carácter leve y grave (menos de seis anotaciones) proponiendo cursos de acción a la dirección del colegio.

Artículo 44: Tribunal de Segunda Instancia: Estará compuesto por el/la directora/a del colegio junto al Consejo General de Profesores y/o Consejo Escolar. Se reunirá cuando sea pertinente para tratar sanciones por faltas gravísimas proponiendo un curso de acción a la dirección del colegio.

Artículo 45: En el evento de que la persona citada a cualquiera de los Tribunales de Apelación sea uno de sus miembros o tenga parentesco en primer o segundo grado con alguno de ellos este deberá inhabilitarse nombrándose a otro que actúe con imparcialidad según al estamento a que corresponda.



PARRAFO X : DE LOS ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES

Artículo 46: En caso de enfermedad o accidente de un(a) estudiante, se debe avisar al (a la) profesor(a) que esté a cargo o (a la) profesor(a) de turno, quién procederá de acuerdo a la situación. En caso de que el estudiante tenga alguna enfermedad es de responsabilidad del (de la) apoderado(a) informar al establecimiento. Se recomienda al(la) Apoderado evaluar cada año la salud de su hijo(a) al objeto de prevenir ataques y/o enfermedades que afecten el desarrollo de actividades físicas o educativas que requieran un buen estado de salud.

Artículo 47: En el caso de producirse algún accidente se llamará inmediatamente a su Apoderado, quien se hará presente en el establecimiento, según gravedad y en caso que no se presente o no pueda llegar a la brevedad se enviará al (la) accidentado(a) al Servicio de Asistencia Pública más cercano, y se informará a su Apoderado/a para que asista a dicho Centro de Salud en concordancia con la Ley de Seguro Escolar.

Si el (la)apoderado(a) decide renunciar al seguro escolar deberá hacerlo por escrito. Los costos originados serán por cuenta del (de la) apoderado(a).

PARRAFO XI: DE LOS(AS) ESTUDIANTES(AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS O PERMANENTES.

Artículo 48: Los(as) estudiantes que tengan necesidades educativas especiales transitorias o permanentes serán matriculados a petición del (de la) apoderado(a) el(la) que a su vez será informado(a) que el establecimiento no cuenta con el Proyecto de Integración Escolar aprobado por el Ministerio de Educación por tanto, si el/la estudiante requiere de los apoyos de profesionales para diagnóstico y/o tratamiento deberá buscar dichos profesionales de manera externa al colegio y en consecuencia todo gasto originado, deberá ser cancelado por el (la) propio(a) apoderado(a).

Artículo 49: Se considerará una falta gravísima el ocultamiento de información y/o antecedentes que indique la verdadera situación del (de la) estudiante ya que lo anterior vulnera el derecho de este(a) a recibir una atención educativa de acorde a sus necesidades.

Artículo 50: En orden a resguardar el derecho del (de la) estudiante con necesidades educativas especiales a ser educado de la mejor forma posible y a su vez resguardar el mismo derecho que tiene el grupo curso donde se incorporará y asistirá el (la) estudiante(a) con necesidades educativas especiales se seguirá el siguiente protocolo de acción:

- a) Todos los años durante el primer mes de clases se aplicarán evaluaciones diagnósticas de carácter pedagógica por el/la profesor/a de asignatura y conductual a todo el estudiantado matriculado en el establecimiento para efecto de apoyo en sus aprendizajes y/o derivación
- b) El profesorado evaluará los resultados obtenidos por cada estudiante y se derivaran al/la psicólogo/a y/o Educadora Diferencial del colegio a aquellos(as) en los cuales se sospeche alguna necesidad educativa especial.
- c) El profesorado también evaluara la situación conductual de cada estudiante(a) y derivará a los profesionales antes descrito a aquellos(as) que evidencien dificultades para ver, oír, concentrarse en clases, mantenerse quieto(a) durante la ejecución de la labor académica y/o que presenten cuadros de agresividad e incapacidad de seguir las normas establecidas en este reglamento.
- d) Si el (la) estudiante(a) se matricula en el colegio con posterioridad a este evento se agendará entrevista con el/la o los profesionales antes descritos para determinar posibles necesidades educativas especiales del (de la) estudiante(a).



- e) Si durante la entrevista el/la/los profesionales detectan alguna posibilidad de que el(la) estudiante(a) tenga alguna necesidad educativa especial, consignará el hecho en su libro de entrevista y solicitará una entrevista con el(la) apoderado(a) en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- f) El/la/los profesionales informaran al (a la) apoderado(a) de la situación y solicitará a este(a) llevar al (la) estudiante(a) con posibles necesidades educativas a especialistas (oculista, dentista, otorrinolaringólogo, psiquiatra, neurólogo, fonoaudiólogo, etc...) para poder obtener un diagnóstico preciso sobre la(s) dificultad(es) que afectan al (a la) estudiante.
- g) El (la) apoderado(a) debería traer el informe del especialista al que fue derivado su pupilo(a) en un plazo no mayor a 30 días hábiles y aplicar las sugerencias y tratamiento indicado por este(a).
- h) Se considerará una **falta gravísima** el no llevar a su(s) pupilo(a) al especialista derivado, dilatar este proceso o no seguir el tratamiento indicado ya que lo anterior vulnera los derechos del (de la) estudiante(a) a recibir una educación de acorde a sus necesidades. Hechos como este serán informados al Ministerio de Educación.
- i) En el evento que el(la) estudiante presente conductas disruptivas permanentes durante la clase, se auto agrede, agrede a cualquier miembro de la comunidad escolar ya sea física y/o verbalmente, se arranque de la sala o del colegio sin autorización, a causa de que el (la) apoderado (a) se niega a llevar a su hijo(a) al especialista derivado o no cumple con el tratamiento indicado se considerara el hecho como falta gravísima aplicando las sanciones estipuladas para este tipo de faltas las que van desde suspensión de clases hasta cancelación de matrícula.
- j) En el caso de que el tratamiento diagnosticado y aplicado no resuelva la deficiencia detectada en el (la) estudiante(a) se solicitará(n) nueva(s) evaluación(es) por otro(s) especialistas(s) hasta resolver la dificultad que tiene o limita el proceso de aprendizaje del (de la) afectado(a).
- k) En el caso de que el diagnóstico indique una deficiencia intelectual, el (la) afectado (a) será evaluado diferencialmente donde el empeño y motivación del (de la) estudiante tendrá mayor relevancia que los resultados obtenidos.
- l) El (la) apoderado(a) de un(a) estudiante (a) con necesidades educativas especiales deberá dejar su número telefónico de contacto y el de un(a) apoderado(a) suplente para cualquier situación en la cual sea necesaria su presencia en el colegio. Es deber del(la) Apoderado informar cambio de número telefónico El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave.
- m) El(la)estudiante que presente una crisis de Salud Mental que derive en conductas de autoagresión o de agresión a terceros, el/la Apoderada titular o suplente (de ser necesario) deberá acudir inmediatamente al establecimiento para realizar la contención emocional y posteriormente por su seguridad y de los demás se llevará al(la) estudiante(a) a su domicilio o según gravedad al servicio médico.

PARRAFO XII: DE LA ASISTENCIA A REUNIONES

Artículo 51: La asistencia a reuniones es obligatoria. El(la) apoderado(a) que no asista, el profesor/a Jefe/a lo/a citara para justificar y tomar conocimiento de las materias tratadas. El incumplimiento de lo anterior (sin justificación) implicará que el (la)estudiante (a) no podrá ingresar a clases hasta que se presente con su apoderado(a).



Artículo 52: El (la)apoderado(a) que concurra a reunión con menores o acompañantes lo hace bajo su propia responsabilidad. El colegio no se responsabiliza por accidentes y/o extravió de menores o acompañantes ya que no dispone de personal para cuidar a los (as)estudiantes fuera de la jornada laboral.

PARRAFO XIII: DERECHOS DEL ESTUDIANTADO

Artículo 53: Para una sana convivencia al interior de nuestra comunidad educativa, también es necesario tener presente los derechos de nuestros/as estudiantes al formar parte del establecimiento. La promoción de los derechos de los (as) estudiantes forma parte fundamental de nuestro Proyecto Educativo Institucional, por tanto:

- 1.- Tienes derecho a recibir una educación que te ofrezca oportunidades para tu formación y desarrollo personal.
- 2.- Tienes derecho a que se cumpla con el horario de clases con puntualidad y en el tiempo programado.
- 3.-Tienes derecho a ser respetado en tu manera de pensar, de sentir, en tu integridad física como persona, en tu orientación sexual sin ejercer ningún tipo de discriminación arbitraria.
- 4.-Tienes derecho a ser escuchado: tu opinión respetuosa y positiva es importante.
- 5.-Tienes derecho a solicitar ayuda y comprensión ante tus dificultades y debilidades y que se respondan tus consultas académicas en forma adecuada.
- 6.-Tienes derecho a que se reconozca lo bueno y lo positivo que hay en ti, respetando tus libertades personales, de conciencia, de ideología, creencia religiosa y cultura.
- 7.-Tienes derecho a participar activamente en tu aprendizaje, buscando temas, aportando material y proponiendo actividades educativas y experiencias alternativas relevantes.
- 8.-Tienes derecho a ser evaluado por tus profesores/as con objetividad, transparencia, claridad y prontitud, a ser informado/a sobre las pautas evaluativas, así como ejercer con honradez y sinceridad la auto evaluación de tu esfuerzo y entrega en tus deberes escolares.
- 9.-Tienes derecho a un trato digno, justo y respetuoso, sin uso de vocablos peyorativos, acciones que dañen tu autoestima, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos físicos ni psicológicos.
- 10.-Tienes derecho a participar creativamente en actividades extraprogramáticas,talleres, deporte, arte, recreación y cultura).
- 11.-Tienes derecho a participar activamente en el Centro de Estudiantes como una vía para proponer tus ideas, organizar actividades de entretención y plantear tus inquietudes al colegio.
- 12.-Tienes derecho a estar en un colegio respetuoso, agradable y armónico, así como a tener una adecuada infraestructura para realizar las actividades educativas y recreativas (de acuerdo con las posibilidades del colegio).
- 13.-Tienes derecho a ser informado/a de las observaciones positivas o negativas en tu hoja de vida, así como tus calificaciones obtenidas.
- 14.-Tienes derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.



15.-Tienes derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres del lugar en el que resides o provienes evitando todo tipo de trato xenofóbico, racista y/o clasista.

Artículo 54: En caso de que se presente una situación no contemplada en este reglamento se procederá con sentido común y teniendo en consideración el debido proceso, buscando siempre el bienestar del (de la) estudiante y de la comunidad educativa en general.

Artículo 55: Todos los (las) apoderados(as) que matriculan a su(s) hijos(as) la hacen libremente adhiriéndose y comprometiéndose con el Proyecto Educativo Institucional, aprobando y asumiendo el cumplimiento cabal del Reglamento de Convivencia interna y de otros Reglamentos, Protocolos, Manuales y normas de funcionamiento del colegio (publicados en la página web institucional www.sfm.cl)) los que deberán ser leídos , asumidos y aprobados con su firma al matricular.

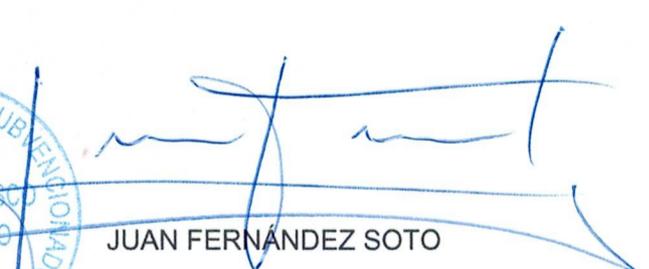
PARRAFO XIV: DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 56: Para asegurar la pertinencia de este Reglamento de Convivencia Escolar, este podrá ser revisado durante el año y/o al final del año lectivo por la dirección y su equipo directivo proponiendo los cambios que estipule la ley vigente los que se presentarán a los/as Miembros del Consejo Escolar quienes aprobarán o rechazarán dichos cambios por simple mayoría y/o realizarán las observaciones necesarias.

Artículo 57: En caso de que se produzcan observaciones, estas volverán a la dirección y su equipo directivo para revisar su pertinencia e introduciendo los cambios necesarios para repetir el proceso estipulado en el artículo 56 hasta lograr la mayoría.

Artículo 58: En el silencio de este reglamento se procederá con criterio y siempre pensando en el bienestar del estudiantado y nuestra comunidad escolar.




JUAN FERNÁNDEZ SOTO
Diplomado en Educación
Magister en Estudios L.A
Profesor de Estado
Director

En Santiago al mes de marzo 2024

